

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura División Jurídica JRV/RCP/NLI/GBS Folio DEXE202400126 RENUEVA VEDA EXTRACTIVA PARA LA ESPECIE HUIRO FLOTADOR EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA EN PERÍODO QUE SEÑALA.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 de 1991, el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 de 1983 y el decreto exento N° 42 de 2022, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, le corresponde al Estado velar por la conservación de los recursos hidrobiológicos.
- 2.- Que, asimismo, el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas extractivas por especie o por sexo en un área determinada, disponiendo al efecto que esta veda se podrá establecer inicialmente por un período de hasta dos años y en caso de renovación de la misma, se establecerá por el periodo que determine el Comité Científico respectivo.
- 3.- Que, por medio del Decreto Exento Nº 42 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda extractiva para la especie huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- 4.- Que, el Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos, a través del Informe Técnico CCT-Bentónico Nº 05/2024, y Acta de Sesión Nº 2/2024, y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 098-2024, contenidos en el expediente C.P. N° 9.136 de 2024, con el fin de velar por el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos han recomendado renovar la veda extractiva sobre la especie huiro flotador Macrocystis pyrifera, en el área marítima de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de prohibir la explotación de las praderas, propender a su preservación y al resguardo de los ecosistemas asociados.



5.- Que, dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo 1°.- Renuévase la veda extractiva para la especie huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, por un plazo de diez años contados a partir del 7 de octubre de 2024, inclusive.

Artículo 2°.- Durante el período de veda extractiva fijado en el artículo precedente, prohíbese tanto la remoción directa como la recolección de alga varada, de la especie vedada, así como la comercialización, transporte, procesamiento, apozamiento, elaboración, transformación y almacenamiento de la misma especie y de los productos derivados de ella, de conformidad con los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá establecer, mediante resolución, las medidas y los procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 4°.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NICOLÁS GRAU VELOSO MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma	electrónica:
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	04-10-2024
Código de verificación	463139
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

